



## PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO OTÚN

### ACUERDO No 04

**Por el cual se adoptan mecanismos para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Otún y se toman otras determinaciones.**

La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Otún en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 18 del artículo 31 y el párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, el numeral 3° del artículo 3° del Decreto 1604 de 2002, y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1729 de 2002 y en el Acuerdo 01 de 2006,

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le asigna a las corporaciones autónomas regionales entre otras funciones, la de ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales

Que el Decreto Ley 216 de 2003, establece que La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN, es una dependencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con autonomía administrativa y financiera, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados, que tiene entre otras funciones las de proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales y del sistema nacional de áreas protegidas SINAP, coordinar con las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los grupos sociales y étnicos y otras instituciones regionales y locales, públicas o privadas, la puesta en marcha de sistemas regulatorios de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, salvo las referentes a licencias ambientales, reservación, alinderación y declaratoria de las mismas y formular e implementar



## PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO OTÚN

---

el plan de manejo de las áreas asignadas según los lineamientos fijados por la Subdirección Técnica de Parques.

Que en el párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, se prevé que en aquellos casos en que dos o mas corporaciones autónomas regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que el Decreto 1604 de 2002, reglamenta el párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, y en su artículo 3° dispone que las comisiones conjuntas cumplirán entre otras funciones, la de aprobar el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica y coordinar los mecanismos para su implementación.

Que el Decreto 1729 de 2002 reglamentó la parte XII, Título II, Capítulo III del Decreto – Ley 2811 de 1974, estableciendo las finalidades, principios y directrices para la ordenación y el manejo de las cuencas hidrográficas, la competencia para su declaración y aprobación, el procedimiento y las acciones e instrumentos para su ejecución.

Que mediante acta firmada el 12 de mayo de 2006, se conformó la Comisión Conjunta para la Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río Otún, integrada por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - Carder- y el Director Territorial Noroccidente de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales -UAESPNN-.

Que mediante Acuerdos 01 y 02 del 1° de diciembre de 2006, se expidió el reglamento interno de la Comisión Conjunta y se declaró la cuenca en ordenación, respectivamente.

Que para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Otún, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1729 del 2002.

Que mediante Acuerdo No 03 del 18 de diciembre de 2008 la Comisión Conjunta aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, el cual prevé una estructura administrativa para su ejecución, haciéndose necesario adoptar los mecanismos que permitan su implementación.

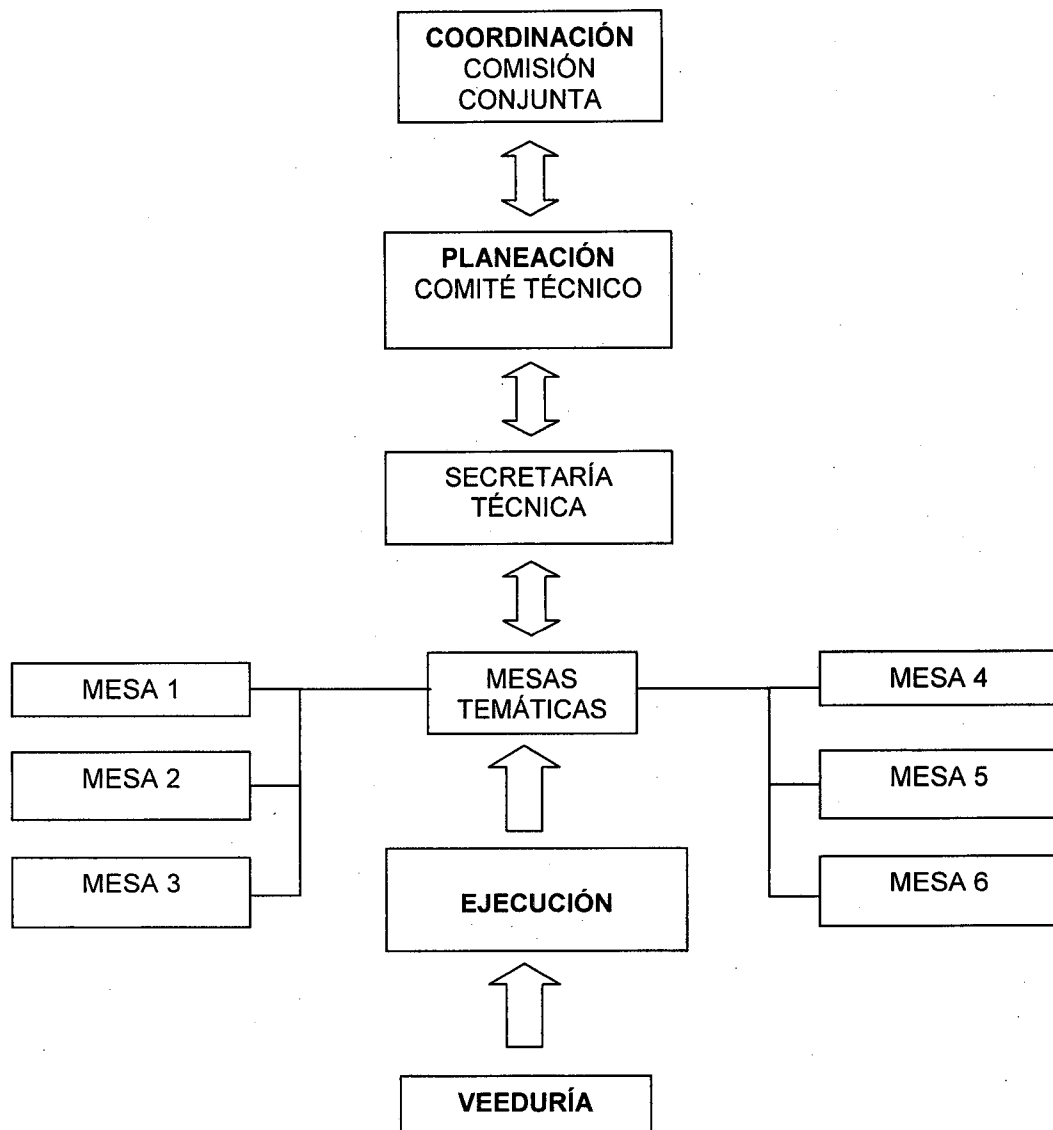


# PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO OTÚN

Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Otún -POMCH-, se ejecutará teniendo en cuenta el esquema operativo que se enmarca en la estructura administrativa aprobada en el Acuerdo 03 de 2008 de la Comisión Conjunta y que se define a continuación:





## PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO OTÚN

La coordinación estará a cargo de la Comisión Conjunta o sus delegados, quienes aprobarán las acciones a emprender en el territorio de la Cuenca, de acuerdo con la matriz de programas, proyectos y actividades que hacen parte integral del Plan de Ordenación y Manejo y el Plan Operativo presentado por el Comité Técnico para cada período de ejecución, el cual seguirá operando en los términos previstos en el Acuerdo 01 de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de la implementación, el Comité Técnico tendrá a cargo además de las funciones asignadas en el Acuerdo 01 de 2006, las siguientes:

- 1.- Coordinar las acciones que deban realizar los integrantes de las mesas temáticas y articular sus resultados.
- 2.- Elaborar el plan operativo anual de inversión con los insumos aportados por las mesas temáticas, en el primer mes de cada vigencia y ponerlo a consideración de la Comisión Conjunta para su aprobación.
- 3.- Elaborar un informe trimestral consolidado del avance de ejecución del POMCH.
- 4.- Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento del plan operativo por período y presentar los informes correspondientes a la Comisión Conjunta.
- 5.- Apoyar los procesos de contratación que se generen en virtud de los convenios que se suscriban para la ejecución del Plan.
- 6.- Adelantar las acciones necesarias para una adecuada comunicación con los actores de la cuenca.
- 7.- Las demás que le asigne la Comisión Conjunta.

**Parágrafo:** Con el fin de apoyar la ejecución de las funciones descritas en el presente artículo, el Comité Técnico contará con una Secretaría Técnica, que será designada al interior del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con el fin de articular la planeación para la ejecución del POMCH, se asigna a las autoridades ambientales que hacen parte de la Comisión Conjunta las siguientes responsabilidades por programa, a su vez cada autoridad definirá unos responsables temáticos en el plan operativo:



## PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO OTÚN

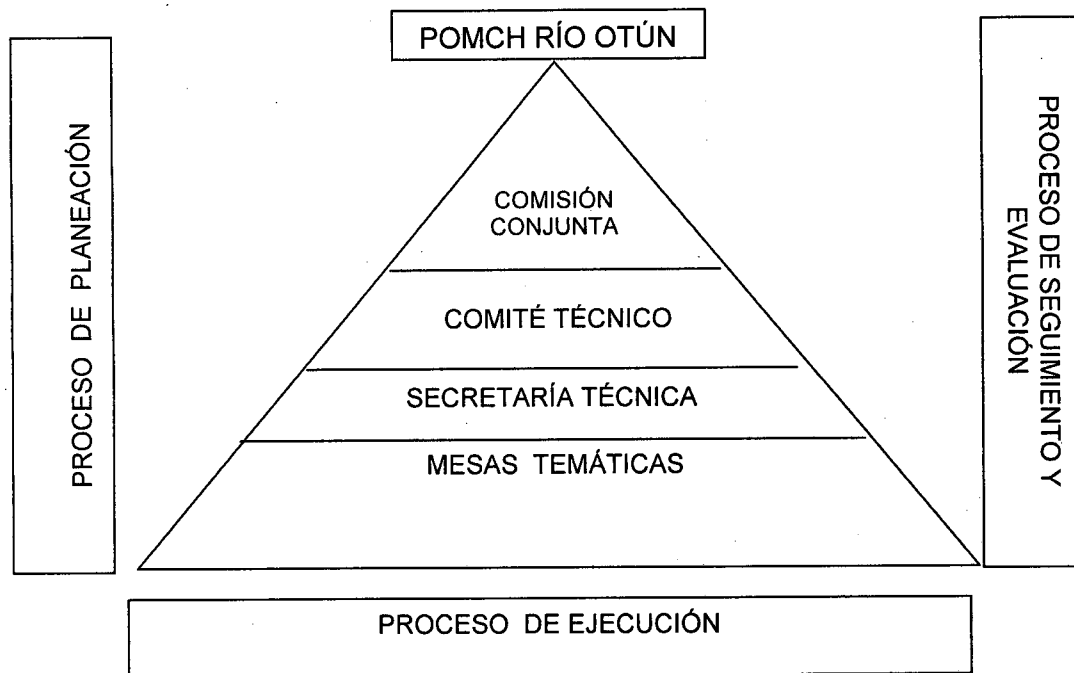
Mesa Temática	Programa	Responsable	Apoyo
1	Generación de espacios de gestión ambiental compartida	CARDER (SGAT)	CARDER (OAP) -
	Apoyo a los entes territoriales en la reglamentación del uso de suelo.		
	Desarrollo del ecoturismo en la cuenca	UAESPNN	
2	Desarrollo de una cultura ambiental entre los actores de la cuenca	CARDER (SGAT)	CARDER (SG)
3	Gestión integral del riesgo en la cuenca	CARDER (SGAT)	CARDER (OAP)
4	Ordenación y reglamentación del recurso hídrico en la cuenca	CARDER (SGAS)	CARDER (SGAT) - UAESPNN
	Monitoreo de cantidad y calidad de agua superficial y subterránea en la cuenca.		
	Uso sostenible del agua y saneamiento básico		
	Manejo de los recursos hidrobiológicos.		
	Gestión integral de residuos sólidos		
5	Manejo de los suelos de protección	CARDER (SGAT)	UAESPNN
6	Implementación de modelos productivos integrales para la cuenca	CARDER (SGAT)	CARDER (SGAS) - UAESPNN

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las mesas temáticas contarán con un coordinador elegido al interior de la misma y estarán conformadas por los expertos de las autoridades ambientales, quienes podrán convocar a integrantes de otras organizaciones e instituciones con presencia en la cuenca. Cada mesa temática tendrá a cargo la definición de acciones a emprender, la elaboración de los lineamientos, criterios y/o perfiles de proyectos que contengan indicadores y un plan de ejecución para el programa asignado al 2028; dicha información será entregada para su revisión y análisis a la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO QUINTO:** La ejecución de los programas y proyectos estará a cargo de las autoridades ambientales, entes territoriales y demás actores presentes en la Cuenca, de acuerdo con las competencias y responsabilidades, dando cumplimiento a lo dispuesto en el POMCH.

**ARTÍCULO SEXTO.** Para garantizar el cumplimiento del POMCH, se pondrá en funcionamiento la estructura de seguimiento y evaluación aprobada en el Acuerdo 03 de 2008, la cual se articula con el esquema operativo previsto en el

artículo primero del presente Acuerdo, y que se muestra en la siguiente gráfica:



**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En el proceso de planeación se adelantarán las siguientes acciones:

**PLAN GENERAL DE EJECUCIÓN DEL POMCH.** Las mesas temáticas entregan a la Secretaría Técnica, un plan general de ejecución al 2028 por cada uno de los programas asignados, teniendo en cuenta el plan operativo de la Carder, el plan estratégico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales –UAESPNN-, los planes de inversión de los entes territoriales y aquellos que correspondan a las demás entidades con presencia en la Cuenca.

**PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN DEL POMCH.** Será elaborado por el Comité Técnico con el apoyo de la Secretaría Técnica, de acuerdo con los planes generales de ejecución propuestos por las mesas temáticas en el primer mes de cada vigencia y puesto a consideración de la Comisión Conjunta para su aprobación.

En la vigencia que corresponda a la elaboración del plan de acción de la Carder, el plan estratégico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de



## **PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO OTÚN**

Parques Nacionales Naturales -UAESPNN- y los planes de desarrollo de los entes territoriales, el plan de inversión se elaborará una vez sean éstos aprobados por las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En el proceso de seguimiento y evaluación se adelantarán las siguientes acciones:

Cada mesa temática hará seguimiento periódico al plan general de ejecución de cada programa asignado y elaborará un reporte trimestral que será remitido a la Secretaría Técnica.

El Comité Técnico con el apoyo de la Secretaría Técnica, presentará un informe semestral de ejecución del POMCH a la Comisión Conjunta.

Al finalizar cada año el Comité Técnico, con el apoyo de la Secretaría Técnica, elaborará el informe de evaluación del plan operativo anual de inversión, verificando el cumplimiento de las metas físicas y financieras en él establecidas. Este informe será presentado a la Comisión Conjunta y se socializará con los diferentes actores de la cuenca.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publíquese el presente acto administrativo en un periódico de amplia circulación regional, en los boletines y en las páginas web de las autoridades ambientales que integran la Comisión Conjunta.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pereira, Risaralda, a **03 ABR 2009**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ARIAS DÁVILA**  
Director General - Carder

  
**PEDRO NEL VALLEJO MARÍN**  
Director Territorial Noroccidente - UAESPNN